

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

(Resolución rectoral 1401/2023)

Elaborado por: Vicerrectorado de Profesorado Fecha: junio de 2023	Negociado en: Mesa Negociadora Fecha: 13 de junio de 2023	Aprobado por: Consejo de Gobierno Fecha: 29 de junio de 2023
Firma 	Firma 	

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

Aclaración nomenclatura

En la presente normativa se utilizarán las siguientes abreviaturas para una mejor redacción de la norma:

Personal Docente e Investigador: PDI

Profesoras Catedráticas y Profesores Catedráticos de Universidad: CU

Profesoras y Profesores Titulares de Universidad: TU

Profesoras Catedráticas de Escuelas Universitarias y Profesores Catedráticos de Escuelas Universitarias: CEU

Profesoras y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias: TEU

Profesoras y Profesores Contratados Doctores: PCD

Profesoras y Profesores Colaboradores: PCol

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	3
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Dotación de plazas.....	4
Artículo 3. Solicitantes para promoción.....	4
Artículo 4. Solicitudes de promoción y procedimiento.....	6
Artículo 5. Criterios generales de prelación.....	6
Artículo 6. Criterios de prelación para la promoción al cuerpo de TU.....	7
Artículo 7. Criterios de prelación para la promoción al cuerpo de CU.....	8
Disposición adicional.....	11
Disposición transitoria 1.....	11
Disposición transitoria2.....	11
Disposición derogatoria.....	12
Disposición final.....	12
ANEXO I.....	13
ANEXO II.....	14

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

PREÁMBULO

Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario (LOSU) establece en su artículo 64 que el profesorado funcionario deberá ser mayoritario sobre el total del personal docente e investigador de la universidad. Además, en su artículo 65 se indica que las universidades podrán establecer medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario y laboral para favorecer el acceso de las mujeres, así como que se deberá garantizar en las ofertas de empleo las previsiones establecidas en materia de reserva de cupo para personas con discapacidad establecidas en el artículo 59 del Estatuto del Empleado Público.

El artículo 69 de la LOSU establece además en su punto 1 que en el acceso a los cuerpos docentes universitarios se exigirá, además del título de Doctor/a, la previa obtención de una acreditación por parte de la ANECA que, valorando los méritos y competencias de las personas aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario en el conjunto del país. Y en su punto 3 recoge que por real decreto del Consejo de Ministros, previo informe del Consejo de Universidades, se regulará el procedimiento de acreditación. En el artículo 71 de la misma ley se establecen a su vez los Concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios.

Se espera que el procedimiento de acreditación resuelva los problemas que tiene en la actualidad y que permita a un número elevado de profesores obtener la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes, superior incluso a la oferta que puedan realizar las universidades. Esto hace necesaria una normativa como la que aquí se presenta que regule de manera imparcial qué plazas salen a concurso de entre todas las posibles. Una de las incidencias más graves entre las que produce este sistema de acreditación es que dependiendo del campo científico de cada aspirante a obtener dicha acreditación, el tiempo de espera desde que se solicita la evaluación hasta la obtención de la respuesta es muy variable, yendo desde los poco más de 3 meses en algunas áreas de ciencias hasta los más de 14 meses en ciertas áreas del campo de ciencias sociales y jurídicas. Esto lleva a que la normativa de dotación de plazas vigente en la actualidad discrimine (sin ser en ningún caso su intención a la promoción del PDI de la UEx dependiendo de cuál sea su ámbito de conocimiento.

La Universidad de Extremadura tiene entre sus prioridades incentivar la promoción y el desarrollo profesional de su profesorado para disponer de un profesorado estable y altamente cualificado. La actual situación socioeconómica, así como la estructura interna de las diferentes áreas de conocimiento que conforman los departamentos de la Universidad de Extremadura, obligan a definir unos criterios que permitan un diseño de la plantilla que conjuguen el interés legítimo de promoción del profesorado con una estructura equilibrada de la plantilla docente e investigadora. Por ello, para la selección del profesorado que aspire a ocupar una plaza de PDI perteneciente a los cuerpos docentes dentro de la Universidad de Extremadura, atendiendo a los criterios de promoción profesional entre profesores de esta Universidad contratados en régimen laboral, se elabora una

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

normativa que defina los criterios que se aplicaran para la prelación de los candidatos que concursen a esta promoción a cada uno de los cuerpos docentes (TU y CU). Igualmente, se definen los criterios para la promoción al cuerpo de CU. Esta normativa, acordada en mesa negociadora del 13 de junio de 2023 y aprobada por consejo de gobierno de 29 de junio de 2023, actualiza los criterios para la promoción a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2019.

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de dotación de plazas de profesorado universitario de cuerpos docentes, dentro de los límites que permitan las disponibilidades presupuestarias propias y las tasas de reposición de efectivos establecidas por las normas estatales, y con arreglo a lo dispuesto en las normas de acceso a la función pública docente en el ámbito universitario.

Artículo 2. Dotación de plazas.

La dotación de plazas al cuerpo de CU y al cuerpo de TU se realizará anualmente en dos momentos diferentes del curso académico y estará definida en los presupuestos de la Universidad de Extremadura y en base siempre a la Oferta Pública de Empleo que se negocie y apruebe. Con el fin de conjugar los intereses de la Universidad de Extremadura respecto de la equiparación en la dotación de las diferentes áreas de conocimiento con el derecho a la promoción académica del profesorado funcionario, las convocatorias para el cuerpo de TU y para el cuerpo de CU ofertarán un conjunto de plazas por "Mejora de plantilla", por "Méritos profesionales" y por "Antigüedad en la Acreditación". El vicerrectorado con competencias en profesorado iniciará los mecanismos para la presentación de solicitudes que serán evaluadas y ordenadas siguiendo los criterios definidos en esta normativa, para ser elevados al Consejo de Gobierno, que aprobará la propuesta si lo estima conveniente.

Artículo 3. Solicitantes para promoción a plazas de TU.

1. Primera tanda: Podrán acceder a la solicitud de plazas al cuerpo de TU el PDI de la Universidad de Extremadura a tiempo completo con vinculación permanente o como Profesores Ayudantes Doctores que dispongan del certificado de acreditación, obtenido antes del 31 de marzo del año en curso, establecido en la LOSU para el acceso al cuerpo de TU. Además, a fecha 31 de marzo del año en curso deberán demostrar:

- Para personal con vinculación permanente: llevar más de dos años naturales con vinculación permanente y en servicio activo en la UEx en dicha plaza (a excepción de excedencias disfrutadas por medidas para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos, ni la desvinculación necesaria para obtener la acreditación de Profesor Titular de Universidad según el artículo 69 de la LOSU).
- Para personal con contrato PAD LOU: llevar más de 4 años en una plaza de PAD y al menos un año natural de servicio activo en la plaza actual (a excepción de excedencias disfrutadas por

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

medidas para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos, ni la desvinculación necesaria para obtener la acreditación de Profesor Titular de Universidad según el artículo 69 de la LOSU).

- Para personal con contrato PAD-LOSU: llevar más de 4 años en una plaza de PAD siempre y cuando dispongan del informe preceptivo positivo contemplado en la LOSU y al menos un año natural de servicio activo en la plaza actual (a excepción de excedencias disfrutadas por medidas para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos, ni la desvinculación necesaria para obtener la acreditación de Profesor Titular de Universidad según el artículo 69 de la LOSU).

2. Segunda tanda: Podrán acceder a la solicitud de plazas al cuerpo de TU el PDI de la Universidad de Extremadura a tiempo completo con vinculación permanente o como Profesores Ayudantes Doctores que dispongan del certificado de acreditación, obtenido antes del 30 de septiembre del año en curso, establecido en la LOSU para el acceso al cuerpo de TU. Además, a fecha 30 de septiembre del año en curso deberán demostrar:

- Para personal con vinculación permanente: llevar más de dos años naturales con vinculación permanente y en servicio activo en la UEx en dicha plaza (a excepción de excedencias disfrutadas por medidas para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos, ni la desvinculación necesaria para obtener la acreditación de Profesor Titular de Universidad según el artículo 69 de la LOSU).
- Para personal con contrato PAD LOU: llevar más de 4 años en una plaza de PAD y al menos un año natural de servicio activo en la plaza actual (a excepción de excedencias disfrutadas por medidas para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos, ni la desvinculación necesaria para obtener la acreditación de Profesor Titular de Universidad según el artículo 69 de la LOSU).
- Para personal con contrato PAD-LOSU: llevar más de 4 años en una plaza de PAD siempre y cuando dispongan del informe preceptivo positivo contemplado en la LOSU y al menos un año natural de servicio activo en la plaza actual (a excepción de excedencias disfrutadas por medidas para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos, ni la desvinculación necesaria para obtener la acreditación de Profesor Titular de Universidad según el artículo 69 de la LOSU).

3. Queda expresamente excluido de esta promoción el PDI:

- a. Que no se encuentre con dedicación a tiempo completo.
- b. Que se encuentre contratado en sustitución de PDI con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 4. Solicitantes para promoción a plazas de CU.

1. Primera tanda: Podrán acceder a la solicitud de plazas al cuerpo de CU el PDI de la Universidad de Extremadura a tiempo completo como TU que dispongan del certificado de acreditación, obtenido antes del 31 de marzo del año en curso, establecido en la LOSU para el acceso al cuerpo de CU. Además, a fecha 31 de marzo del año en curso deberán demostrar llevar más de un año natural en la plaza que ocupen en servicio activo en la UEx (a excepción de excedencias disfrutadas por medidas

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos), y además haber realizado dos años de servicios efectivos en el puesto de origen.

2. Segunda tanda: Podrán acceder a la solicitud de plazas al cuerpo de CU el PDI de la Universidad de Extremadura a tiempo completo como TU que dispongan del certificado de acreditación, obtenido antes del 30 de septiembre del año en curso, establecido en la LOSU para el acceso al cuerpo de CU. Además, a fecha 30 de septiembre del año en curso deberán demostrar llevar más de un año natural en la plaza que ocupen en servicio activo en la UEx (a excepción de excedencias disfrutadas por medidas para la conciliación familiar y laboral, cuyo tiempo no se contabilizará a estos efectos), y además haber realizado dos años de servicios efectivos en el puesto de origen.

3. 3. Queda expresamente excluido de esta promoción el PDI:

- a. Que no se encuentre con dedicación a tiempo completo.
- b. Que se encuentre contratado en sustitución de PDI con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Artículo 5. Solicitudes de promoción y procedimiento.

1. El vicerrectorado con competencia en materia de profesorado iniciará el proceso al inicio del año natural negociando la Oferta Pública de Empleo en Mesa Negociadora y aprobándola en Consejo de gobierno. Se indicarán los plazos correspondientes a ambas tandas para que los departamentos propongan las plazas de TU y CU del profesorado perteneciente a sus áreas de conocimiento que puedan proveerse entre su PDI con la acreditación correspondiente en cada una de las tandas contempladas en la presente normativa.

2. El personal solicitante realizará exclusivamente a través de su departamento su petición de promoción. El vicerrectorado con competencias en materia de profesorado no admitirá peticiones que no provengan de los departamentos de la Universidad de Extremadura.

3. Los departamentos en el plazo de un mes posterior a la fecha final correspondiente a cada tanda, dirigirán las solicitudes (Anexo I) al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado en las que se incluirán el nombre de la persona solicitante, departamento, área de conocimiento al que se adscribirá la nueva plaza y la subsiguiente amortización de la plaza que se ocupa (siempre y cuando sea el adjudicatario de la plaza), o la de aquel otro profesor o profesora de la Universidad de Extremadura que eventualmente acabe ocupando la plaza convocada. Las solicitudes deberán venir acompañadas de una fotocopia del certificado de acreditación favorable expedido por el Consejo de Universidades o por ANECA.

4. El vicerrectorado con competencia en materia de profesorado ordenará las solicitudes de promoción presentadas en tiempo y forma, en función de los criterios de prelación descritos en la presente normativa, y pedirá a los departamentos cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas para proceder a su convocatoria pública, teniendo en consideración la petición del PDI que solicitó la promoción, lo siguiente:

- a. El perfil de la plaza según lo establecido en la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre PDI acreditado de la Universidad de Extremadura en vigor.

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

b. Propuesta de comisión de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y desarrollado en la Normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre el PDI acreditado en vigor.

5. Una vez aprobada la propuesta de perfil y comisión por parte del departamento, el PDI, cuya solicitud de promoción esté en posición de ser dotada, deberá remitir al vicerrectorado con competencia en materia de profesorado, a través de su departamento, el impreso firmado de renuncia de adscripción de centro y campus que se adjunta a la presente como Anexo II. En caso de no cumplimentarse este documento en el plazo establecido, el vicerrectorado entenderá que desiste en su petición y procederá a reordenar la lista de solicitudes.

6. En el caso de que la plaza convocada no fuera obtenida por PDI de la Universidad de Extremadura, se procederá a la correspondiente regularización de la capacidad docente del área de conocimiento. Esta área no podrá solicitar una nueva promoción de PDI funcionario en los próximos dos años.

Artículo 6. Criterios generales de prelación.

1. Se establecerá un 5% del total de las plazas libres para personas con discapacidad. Para ello, se incluirá en la solicitud la información correspondiente.

2. Los departamentos elevarán las peticiones de promociones, usando como solicitud el Anexo I de esta normativa. Una vez recibidas todas las solicitudes, éstas serán ordenadas mediante los tres criterios enunciados en artículo 2. Si el número de plazas convocadas es inferior al número de solicitudes y después de aplicar los criterios de ordenación, un mismo PDI solicitante tuviese opción de acceder a una plaza en dos o tres de los criterios establecidos, se reordenarán en primer lugar las plazas por "Mejora de plantilla", en segundo lugar por "Méritos profesionales" y en tercer lugar por "Antigüedad en la Acreditación".

3. El número total de plazas para cada una de las modalidades de cuerpos docentes (TU y CU) se distribuirá de forma proporcional entre cada uno de los tres criterios mencionados en el punto anterior, distribuyéndose, caso de no ser divisible entre tres el número de plazas, en primer lugar, las plazas por "Mejora de plantilla" y en segundo lugar por "Méritos profesionales".

3. Cuando un departamento presente más de una solicitud por área de conocimiento, éstas se reevaluarán actualizando el número de TU o de CU y de peticiones de plaza. Si las solicitudes son para diferentes cuerpos docentes (TU y CU), se resolverán primero las promociones de Titulares de Universidad.

Artículo 7. Criterios de prelación para la promoción al cuerpo de TU.

Teniendo en cuenta que los decretos sobre la ordenación del PDI en departamentos y perfiles de plazas de cuerpos docentes están actualmente en proceso de cambio, en este apartado hablaremos de área o especialidad dependiendo de lo que esté en vigor en el momento de aplicación de esta normativa.

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

En el caso de que el número de plazas para promoción en la oferta de empleo público sea inferior al número de solicitudes, los criterios de ordenación entre el PDI solicitante serán, por orden de preferencia, los siguientes:

7.1. Mejora de plantilla.

a. Respecto a lo establecido en el artículo 65 de la LOSU sobre las medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario y laboral para favorecer el acceso de las mujeres, cada turno, el vicerrectorado en materia de profesorado calculará los ratios de personal con vinculación permanente a tiempo completo de mujeres (r_m) y de hombres (r_h) en cada área o especialidad. Por otro lado, se calculará el ratio entre la suma de CU, TU y CEU dividido por el número de PDI con vinculación permanente a tiempo completo del área de conocimiento o especialidad en la que se convoca la plaza (r_p).

Se calcularán $r_m * r_p$ (para mujeres) y $r_h * r_p$ (para hombres). Se ordenarán las áreas/especialidades de menor a mayor ratio. En el caso de más de una solicitud por área o especialidad, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de titulares.

b. A igualdad del criterio anterior, mayor número total de PDI permanente a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

c. Si persistiera la igualdad, mayor número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente de la persona solicitante de la promoción a TU.

d. Si persistiera la igualdad, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa DOCENTIA de la Universidad de Extremadura.

e. A igualdad de los anteriores, mayor número de años como PCD de la persona solicitante de la promoción a TU.

f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de TU expedida por el Consejo de Universidades o por ANECA.

g. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura de la persona solicitante de la promoción a TU.

h. A igualdad de los anteriores, mayor número de años desde la defensa de su tesis doctoral de la persona solicitante de la promoción a TU.

7.2. Méritos profesionales.

a. Mayor número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente de la persona solicitante de la promoción a TU.

b. A igualdad del criterio anterior, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa DOCENTIA de la Universidad de Extremadura.

c. A igualdad del criterio anterior, mayor número de años como PCD de la persona solicitante de la promoción a TU.

d. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura de la persona solicitante de la promoción a TU.

e. Si persistiera la igualdad, mayor número de años desde la defensa de su tesis doctoral de la persona solicitante de la promoción a TU.

f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de TU expedida por el Consejo de Universidades o por ANECA.

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

g. A igualdad de los anteriores, se ordenarán las peticiones menor ratio r_m*r_p (para mujeres) y r_h*r_p (para hombres) definidos en el punto 6.1. En el caso de más de dos solicitudes por área o especialidad, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de TU.

h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de PDI permanente a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

7.3. Antigüedad en la acreditación.

a. Mayor antigüedad en la obtención de la acreditación favorable de TU expedida por el Consejo de Universidades o por ANECA.

b. A igual fecha de acreditación mayor número de periodos de investigación reconocidos por parte del órgano de evaluación competente de la persona solicitante de la promoción a TU.

c. Si persistiera la igualdad, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa DOCENTIA de la Universidad de Extremadura.

d. A igualdad de los anteriores, mayor número de años como PCD de la persona solicitante de la promoción a TU.

e. Si persiste la igualdad, mayor número de años desde la defensa de su tesis doctoral de la persona solicitante de la promoción a TU.

f. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura de la persona solicitante de la promoción a TU.

g. A igualdad de los anteriores, se ordenarán las peticiones menor ratio r_m*r_p (para mujeres) y r_h*r_p (para hombres) definidos en el punto 6.1. En el caso de más de dos solicitudes por área o especialidad, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de TU.

h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de PDI permanente a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

Artículo 8. Criterios de prelación para el cuerpo de CU.

Teniendo en cuenta que los decretos sobre la ordenación del PDI en departamentos y perfiles de plazas de cuerpos docentes están actualmente en proceso de cambio, en este apartado hablaremos de área o especialidad dependiendo de lo que esté en vigor en el momento de aplicación de esta normativa.

En el caso de que el número de plazas para promoción en la oferta de empleo público sea inferior al número de solicitudes, los criterios de ordenación entre el PDI solicitante serán, por orden de preferencia, los siguientes:

8.1. Mejora de plantilla.

a. Respecto a lo establecido en el artículo 65 de la LOSU sobre las medidas de acción positiva en los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador funcionario y laboral para favorecer el acceso de las mujeres, cada turno, el vicerrectorado en materia de profesorado calculará los ratios

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

de personal con vinculación permanente a tiempo completo de mujeres (r_m) y de hombres (r_h) en cada área o especialidad. Por otro lado, se calculará el ratio entre el número de CU dividido por el número de PDI con vinculación permanente a tiempo completo del área de conocimiento o especialidad en la que se convoca la plaza (r_p).

Se calcularán $r_m * r_p$ (para mujeres) y $r_h * r_p$ (para hombres). Se ordenarán las áreas/especialidades de menor a mayor ratio. En el caso de más de una solicitud por área o especialidad, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de titulares.

b. A igualdad del criterio anterior, mayor número total de PDI permanente a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

c. Si persistiera la igualdad, mayor número de sexenios de la persona solicitante de la promoción a CU.

d. A igualdad del criterio anterior, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa DOCENTIA de la Universidad de Extremadura.

e. A igualdad de los anteriores, mayor número de años como TU o CEU de la persona solicitante de la promoción a CU.

f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación de CU expedida por el Consejo de Universidades o por ANECA.

g. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura de la persona solicitante de la promoción a CU.

h. A igualdad de los anteriores, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor o doctora de la persona solicitante de la promoción a CU.

8.2. Méritos profesionales.

a. Mayor número de sexenios de la persona solicitante de la promoción a CU.

b. A igualdad del criterio anterior, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa DOCENTIA de la Universidad de Extremadura.

c. Si persistiera la igualdad, mayor número de años como TU o CEU de la persona solicitante de la promoción a CU.

d. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura de la persona solicitante de la promoción a CU.

e. A igualdad de los anteriores, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor o doctora de la persona solicitante de la promoción a CU.

f. A igualdad del criterio anterior, mayor antigüedad en la obtención de la acreditación de CU expedida por el Consejo de Universidades o por ANECA.

g. A igualdad de los anteriores, se ordenarán las peticiones menor ratio $r_m * r_p$ (para mujeres) y $r_h * r_p$ (para hombres) definidos en el punto 7.1. En el caso de más de dos solicitudes por área o especialidad, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de CU.

h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de PDI permanente a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

8.3. Antigüedad en la Acreditación.

a. Mayor antigüedad en la obtención de la acreditación de CU expedida por el Consejo de Universidades o por ANECA.

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

- b. A igual fecha de acreditación mayor número de sexenios de la persona solicitante de la promoción a CU.
- c. A igualdad de las anteriores, mejor nivel alcanzado en las evaluaciones docentes dentro del programa DOCENTIA de la Universidad de Extremadura.
- d. Si persiste la igualdad, mayor número de años como TU o CEU de la persona solicitante de la promoción a CU.
- e. Si persiste la igualdad, mayor número de años de antigüedad en el grado de doctor o doctora de la persona solicitante de la promoción a CU.
- f. A igualdad de los anteriores, mayor número de años con dedicación a tiempo completo en la Universidad de Extremadura de la persona solicitante de la promoción a CU.
- g. A igualdad de los anteriores, se ordenarán las peticiones menor ratio $r_m * r_p$ (para mujeres) y $r_h * r_p$ (para hombres) definidos en el punto 7.1. En el caso de más de dos solicitudes por área o especialidad, se reevaluarán las sucesivas peticiones actualizando el número de CU.
- h. A igualdad de los anteriores, mayor número total de PDI permanente a tiempo completo del área de conocimiento en la que se convoca la plaza.

Disposición adicional.

Se autoriza al vicerrector o vicerrectora con competencias en profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

Disposición transitoria 1.

En los concursos de acceso a los cuerpos docentes publicados antes del 31 de diciembre de 2023 se seguirá lo establecido en la disposición transitoria décimo primera de la LOSU.

Disposición transitoria 2.

En los concursos de acceso a los cuerpos docentes publicados antes del 31 de diciembre de 2024, en aquellos departamentos en los que haya personas que:

- A fecha 30 de junio de 2023 tenga una antigüedad como suma de dos años naturales en contratos como Ayudante, PAD o PCD y
- que tuvieran la acreditación de Profesor Titular de Universidad por ANECA antes del 30 de junio de 2023

únicamente se requerirá que hayan ocupado un año en una plaza como Profesor Contratado Doctor en la UEx para que su departamento solicite sacar una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Disposición derogatoria.

Esta normativa deroga la Normativa de Procedimiento de Dotación de Plazas de Cuerpos Docentes de la Universidad de Extremadura, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 14 de octubre de 2019.

Disposición final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

Anexo I

SOLICITUD DE PLAZA DE CUERPOS DOCENTES

El Consejo de Departamento de _____
en su sesión de _____ ha
aprobado la solicitud de una plaza de promoción al cuerpo de _____
_____ en el área de conocimiento _____
adscrita a la Facultad/Escuela _____
y la amortización de la plaza que ocupa el profesor/profesora de este departamento que
eventualmente obtenga la plaza de funcionario/funcionaria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

	NORMATIVA DE PROCEDIMIENTO DE DOTACIÓN DE PLAZAS DE CUERPOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		
	EDICIÓN: 1ª	CÓDIGO: VRPRO_NDPDIF2023	

Anexo II

SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN

El Consejo de Departamento de _____
a petición de D/Dña. _____
con DNI _____ y que ocupa actualmente el puesto de _____
_____ ha aprobado en su sesión de _____
su solicitud de cambio de adscripción de centro y campus, siempre que se produzca una vacante en un centro de un campus de la Universidad de Extremadura distinto al de _____
_____ (Badajoz/Cáceres/Mérida/Plasencia) en el proceso de promoción al cuerpo de _____ (TU/CU). Dicho cambio de adscripción tendrá efectos el día en el que se produzca la vacante por toma de posesión.

En _____, a _____ de _____ de 20

El/La solicitante,

El Director/Directora de Departamento

Fdo.: _____ Fdo.: _____